Sesión 24.-

Presentes
Sr. Presidente
Dr. Lacasa
Dr. Zubiaur
Dr. Calderon
Sr. Jijena

Día 29 de Abril de 1911.-

Abierta la sesión siendo las cinco y treinta p.m. bajo la Presidencia del Dr. José Mª Ramos Mejía y con asistencia de los Señores Vocales nombrados al márgen, se leyó, aprobó, y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo, tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo;

3768 C.- Autorizar al señor C. E. de Languiñeo (Chubut), don A. U. Alemán para que invierta la cantidad de Cincuenta y Cinco pesos ($55.00 m/nal), correspondiente al fondo de matrículas de los años 1909 y 1910, para cubrir el deficit de lo gastado en la construcción de una habitación, galería y cocina en la escuela nº 32 de su dependencia; con cargo de remitir oportunamente la rendición de cuentas con los recibos respectivos.—

2019 J.- Ordenar á Tesorería remita á quienes corresponda, y la forma de práctica, los fondos recolectados con destino á los Monumentos de San Martín y Rivadavia; debiendo previamente la Inspección General

de Territorios solicitar la suma que falta, de acuerdo con el precedente informe de Contaduría.-

10.047 J/909. 1º.- Mandar entregar al Inspector Seccional de Territorios, don J. Gregorio Lucero, en una sola vez, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la cantidad de Cinco Mil Novecientos pesos con Ochenta cts ($5.900.80) m/nal. importe total de las reparaciones á efectuarse en el edificio en que funciona la escuela de niñas de Chos-Malal (Neuquén), en vez de hacer la remisión de dicha suma en dos cuotas como se resolvió con fecha 1º de Septiembre del año ppdo; debiendo en consecuencia la Oficina de Contaduría proceder á la liquidación del caso.

2º.- Aceptar el presupuesto de provisión de materiales que corre agregado á fs 52, presentado por los Srs S. Podestá y Hnos que importa la suma de Mil quinientos sesenticinco pesos ($1.565.00) m/nal: debiendo el mencionado Inspector Seccional adquirirlos de dicha casa.-

2022 D.- Reconocer los servicios prestados por la señora Mercedes P. M. de del Mo

„ral como maestra interina de la escuela nº 11 del Distrito Escolar 14; desde el 1º de Julio de 1887, hasta el 14 de Marzo de 1888.–

4471 S.– Nombrar auxiliar de la escuela nacional Nº 29 de la Provincia de Salta, en las condiciones del Acuerdo de 7 de Marzo de 1907, á la Sra Concepción Rivera de Garzón.–

4216 S.– Aceptar la renuncia interpuesta por el director de la escuela nacional nº 63 de la Provincia de Santiago del Estero, Sr Vicente Paz, con antigüedad al 22 de Marzo ppdo, y nombrar en su reemplazo, con sueldo de tercera categoría y en las condiciones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906, á la srta Juana Medina, argentina, sin título.–

4473 S.– Nombrar maestro de la escuela nacional Nº 34 de la Provincia de Santa-Fé, con sueldo de tercera categoría y en las condisiones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906, al Sr Saturnino Barrio Nuevo, argentino, sin título.–

4124 C.– Aceptar la renuncia interpuesta por el maestro de la escuela nacional Nº 66 de Catamarca, Sr Alberto Herrera y nombrar en su reemplazo con sueldo de tercera categoría y en las condiciones del

Acuerdo de 27 de Abril de 1904, á la Maestra Normal, srtā Teresa Martinez; con cargo de registrar su título á la mayor brevedad.–

4543 11º.– Aceptār la renuncia interpuesta por la maestra de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 11º; señorita Ercilia A. Urcelay:–

4220 5º Nombrar maestro de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 y para la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 5º, al maestro normal, argentino, don Miguel Chimento, en reemplazo del Sr Octávio Córdoba, cuya renuncia se acepta.–

4396 2º Nombrar maestras de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 y para la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 2º, á las maestras normales, argentinas, señoritās María Luisa Leiva, y Amanda M. Quiroga.–

3150 C. De conformidad á lo dictāminado por la Comisión Didáctica, adoptar las disposiciones que se expresan, respecto á las siguientes escuelas nacionales de la Provincia de Córdoba:

1º.– Trasladar á la escuela Nº 54, con la categoría y sueldo que actualmente tiene, á la Sra

Elsa B. de Schmiédecke, actual directora de la escuela N° 13.—

2º.- Trasladar á la escuela N° 13, con sueldo de segunda categoría y en reemplazo de la Srta de Schmiédecke, que pasa á la Nº 54, á la Maestra Normal sta Lucía Neirot, actual directora de la escuela N° 67.—

3º.— Nombrar auxiliar de la escuela N° 13, en las condiciones del Acuerdo de 7 de Marzo de 1907, á la srta Elena Masciocchi.—

4º.— Nombrar director de la escuela N° 67 con sueldo de segunda categoría, y en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904, en reemplazo de la srta Lucía Neirot, al maestro normal don Abelardo Mansilla Moreno; con cargo de registrar su título á la mayor brevedad.—

5º.- Manifestar á la Inspección General de Provincias que, dentro de las prescripciones legales y reglamentarias, debe proponer otra medida medida respecto al maestro de la escuela N° 13, Sr Ricardo Melián, por no ser posible colocarlo en situación de disponibilidad mientras se acoja á la Ley de Jubilaciones y Pensiones, dado que

no tiene el tiempo necesario para gozar de sus beneficios, según los servicios que tiene acreditados en la Estadística de esta Repartición.—

4253 S.- 1º.– Nombrar maestra de la escuela nacional Nº 31 de la Provincia de Santa-Fé, con sueldo de tercera categoría y en las condiciones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906, á la srta Rosa Boussy, argentina, sin título.—

2º. Nombrar auxiliar de la escuela nacional Nº 39 de la misma Provincia, con sueldo mensual de Ochenta pesos que asigna el presupuesto vigente y en las condiciones del Acuerdo de 7 de Marzo de 1907, al Sr Pedro Pereyra, argentino, sin título.—

4317 C.- Dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de la srta Elvira Rigoni y nombrar en reemplazo de ésta, auxiliar de la escuela nacional Nº 32 de la Provincia de Córdoba, con sueldo mensual de Ochenta pesos moneda nacional que le asigna el Presupuesto Vigente y en las condiciones del Acuerdo de 7 de Marzo de 1907, á la Srta Robertina Olmos, argentina, sin título.—

2487 7º.. Nombrar Vice-Directora de la es-

cuela Nº 13 del Consejo Escolar 7º; á Profesora Normal, argentina, doña Juana Rossi, actual maestra de primera categoría de la escuela Nº 3 del mismo Distrito.—

3182 11º Nombrar maestra de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 y para la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 11º á la maestra normal, argentina, srta Ana Cabanne, en reemplazo de la srta Margarita Etchehun que fué ascendida.—

3619 7º Nombrar maestra de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 y para la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 7º, á la Maestra Normal, argentina, doña Adela María Dugand.—

2579 I.- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y en vista de lo expuesto por la Inspección General de Contabilidad, respecto á la falta de cumplimiento por parte de las Municipalidades en los Territorios Nacionales en la entrega del 15% de sus rentas que por Ley corresponde al H. Consejo, en la fecha se resuelve:

1º- Disponer que los Representantes ó Agentes Judiciales del H. Consejo en los Territorios Nacionales,

inicien las acciones judiciales del caso contra las Municipalidades y Comisiones de Fomento deudoras, aprobándose al efecto el proyecto de Acuerdo elevado por la mencionada Inspección Gral de Contabilidad, y que dice así:

"A objeto de que se cumpla la disposición del inciso 5 del Artº 44 de la Ley de Educación Común, que destina al fondo de las escuelas el 15% de las rentas y entradas municipales, y teniendo en cuenta que sólo contribuye á la formación de ese fondo, una mínima parte de las Municipalidades de los Territorios Nacionales, el H. Consejo resuelve:

(a): "Sin perjuicio de la obligación impuesta á los recaudadores de la Nación por los artículos 49 y 50 de la Ley de Educación Común, desígnase á los Agentes Judiciales del Consejo, que ejercen sus funciones en los Territorios Nacionales, para gestionar por la vía judicial respectiva el pago de la sumas que correspondan al Consejo Nacional de Educación por el concepto enunciado.—

(b)" Cuándo la Municipalidad se niegue á exhibir los balan=

"ces, el respectivo representante legal del Consejo, deberá exigirlos ante el Juez Letrado, establecer la parte de renta correspondiente al fondo de las escuelas y como medida preparatoria del juicio á iniciar.-

(c) "Inmediatamente que se ordene por el Juzgado la transferencia de cualquier suma cobrada por concepto del 15 % de las rentas municipales, lo comunicará á la Presidencia del Consejo, determinando la fecha, la cantidad transferida y el mes y año de ejercicio á que pertenezca.

(d) "Trimestralmente remitirán á la Presidencia una planilla que exprese el estado de los juicios, la cantidad demandada, el nombre de la Municipalidad deudora, el importe de la renta según balance y los embargos trabados para responder á la deuda".-

2º.- Remitir á cada uno de los Srs Agentes ó Representantes Judiciales del H. Consejo, copia del Acuerdo, como asimismo la nómina de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de sus respectivas jurisdicciones de conformidad á la lista que al efecto ha

remitido al Ministerio del Interior.

3°. – Nombrar Agentes Judiciales del H. Consejo en los Territorios del Chaco y Formosa, á los Srs Emigdio Rodolfo Ezquer y Ignacio Andrada, respectivamente.

14249 9°/910. Pagar por Tesorería, prévia intervención de Contaduría, á la órden de la Directora de la escuela N°1 del C. Escolar 9°, Srta Angela M. López, la suma de Mil diez pesos con sesenta centavos ($1.010.60) moneda nacional, importe de la subvención para casa que se le acuerda desde el 12 de Marzo de 1908 hasta el 1° de Abril de 1909 á razón de Ochenta pesos mensuales, debiendo imputarse este gasto á "Recursos del Consejo". –

4761 F.- Aprobar la presente cuenta que eleva el Sr Alfredo Forjas, y ordenar el pago de la misma que importa la cantidad de Mil seiscientos diez y siete pesos moneda nacional ($1.617.00) m/nal; debiendo previamente la Oficina de Contaduría practicar la liquidación correspondiente con imputación á "Recursos del Consejo". –

11.134 B/910. Acordar á la Asociación General San Martín, el permiso que

solicita para continuar utilizando el terreno de propiedad del Consejo, calle Deán Fúnes entre Brazil y Salcedo, hasta el 1° de Junio próximo.—

892 S.— Conceder la revalidación del título de Maestra de Primer Grado, expedido por la Dirección General de Instrucción Pública de la República Oriental del Uruguay, que solicita en este expediente la Srta María de las Mercedes Sosa.—

3936. 4°.— Nombrar maestra de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 y para la escuela n° 12 del Consejo Escolar 4°, á la Maestra Normal, argentina, srta María Lola Multedo.—

3635 7°.— Correspondiendo un maestro auxiliar á la escuela N° 3 del Consejo Escolar 7°, nombrar con destino á la misma, maestra de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904, á la maestra normal, argentina, doña Teresa Arcángelo.—

1901 C.— 1°.— Aceptar la renuncia interpuesta con fecha 1° de Marzo por la Profesora de Labores de la escuela n° 2 del Consejo Escolar 6°, doña Casiana C. M. de Carbone.—

2°.— Expedir por Secretaría el certificado que la misma solicita

á fs 1.—

4584 C.— Aceptar la renuncia interpuesta por el director de la escuela nacional N° 16 de la Provincia de Córdoba, Sr Rodolfo R. Ouellet.—

1756 J. Declarar acogida á los beneficios de la Ley Nacional de Subvenciones, por el corriente año, á la Provincia de Jujuy.—

3000 C.— Aprobar la presente rendición de cuentas que eleva el Inspector Viajero don M. Mariano Saravia, por la suma de Sesenta y Tres pesos, ($ 63.00) m/nal, invertida en calidad de viático para gastos de movilidad de varios maestros.—

2°.— Librar órden de pago á favor del Sr M. Mariano Saravia por la cantidad de Sesenta y Tres pesos ($ 63.00) m/nal, como reintegro del gasto á que se hace referencia en el párrafo primero, debiendo imputarse este gasto al Inciso 13 Ítem 2 del Presupuesto General Vigente.—

2915 I.— Aprobar las medidas propuestas por la Inspección General de Provincias, referente á nombramientos para las escuelas nacionales de la Provincia de Santiago del Estero.—

4195 13.— Nombrar maestra de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de

Abril de 1904, y para la escuela n.º 7 del Consejo Escolar 13º, del maestro normal, argentino, Sr. Francisco Villacorta.—

4196 13º. Aceptar la renuncia interpuesta por la maestra de la escuela N.º 2 del Distrito 13º Srta Sarah Goyeneche y nombrar en su reemplazo, maestra de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 á la Srta María Elia Sosa Espinosa (maestra normal, argentina).

2354 13º. No obstante de haberse presentado una sola propuesta á la licitación pública que tuvo lugar el 19 del corriente para la provisión y colocación de cortinas en los nuevos locales de diversas escuelas públicas teniendo en cuenta, como lo hace notar la Dirección General de Arquitectura, la urgencia con que debe llenarse esa necesidad y que los precios ofrecidos son los mismos que se obtuvieron anteriormente, en licitación privada; y de conformidad á lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, se resuelve:

Adjudicar á la casa Viuda de Ninot la referida obra, de acuerdo con el presupuesto presentado por la misma, que se aprueba y cuyo importe total es de Seis mil setecientos

setenta y cinco pesos ($6.775.00) moneda nacional.—

4271 13º.- 1º.— Autorizar el funcionamiento provisorio de una escuela nocturna de varones, en el local de la diurna nº 7 del Consejo Escolar 13º.—

2º.— Pedir al referido Consejo Escolar que de acuerdo con las necesidades de la escuela, eleve las ternas correspondientes.—

4669 S.- Aceptar la renuncia de la directora de la escuela nacional nº 61 de la Provincia de San Juan, Srā Elcira Nuñez de Nuñez y nombrar en su reemplazo, con sueldo de tercera categoría, antigüedad al 6 del corriente y en las condiciones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906, á la Srā Parmenia Ugarte, argentina, (título provincial).

4671 S.- Nombrar auxiliar de la escuela nacional Nº 18 de la Provincia de San Juan, con antigüedad al 6 del corriente, en las condiciones del Acuerdo de 7 de Marzo de 1907, con sueldo mensual de Ochenta pesos moneda nacional que acuerda el Presupuesto Vigente, al Sr Enrique Garro, argentino, sin título, y en reemplazo del Sr Leandro Maya, cuya renuncia se acepta.—

4670 M.- Nombrar director de la escuela nacional Nº 51 de la Provincia de Mendoza, con antigüedad al 6 del corriente, con sueldo de tercera categoría y en las condiciones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906, al Sr Henoch García Salcedo, argentino, sin título.-

4713 C.- Aprobar las medidas propuestas por la Inspección General de Provincias, referentes á nombramientos y traslados en el personal docente de las escuelas nacionales de la Provincia de Corrientes.-

4711 S.- De acuerdo con lo propuesto por Inspección General de Provincias, adoptar la siguiente medida con antigüedad al 6 del corriente, respecto á la escuela nacional Nº 15 de la Provincia de Santa-Fé:

Dejar sin efecto el nombramiento otorgado á favor de la srta Tomasa Ruiz, maestra de la expresada escuela, por no haberse presentado á ocupar su puesto y nombrar en su reemplazo, en carácter de maestra, con sueldo de tercera categoría y en las condiciones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906, á la srta Emilia Vasquez, argentina, sin título.-

7702 3/908. De acuerdo con lo propuesto por el Sr Presidente en el mensaje

que precede, se resuelve:

1º.- Considerar al ex-subpreceptor de la escuela primaria anexa á la Cárcel de Encausados de la Penitenciaría Nacional, don Conrado J. Moreno, como maestro en disponibilidad, debiendo liquidarse sus haberes en la forma que sigue:

Desde el 1º de Agosto hasta el 24 de Octubre ppdos, como Subpreceptor.

Desde el 24 de Octubre hasta el 15 de Noviembre ppdo, como maestro de tercera categoría.

Desde el 15 de Noviembre hasta tanto tome posesión del cargo de maestro de tercera categoría que le ha sido otorgado, como Subpreceptor.-

2º.- Observar á Contaduría que no debió liquidar sueldos como maestro de tercera categoría á favor del Sr. Moreno, sin mediar órden expresa de esta Superioridad.

4586 I.- 1º.- Dividir en dos secciones, la sección segunda de la escuela nocturna "C" del Consejo Escolar 10º, cuya asistencia media de alumnos es actualmente superior á la capacidad del aula en que funciona.-

2º.- Designar para que se ha=

"ga cargo de una de dichas seccio=
nes, á la Subpreceptora en disponibi=
lidad doña Rosa C. de Paggio do=
miciliada en la calle Pueyrredón
N° 1597.—

4175 11°. Nombrar maestra de tercera catego=
ría en las condiciones del Acuerdo
de 27 de Abril de 1904 y para la es=
cuela N° 10 del Consejo Escolar 11°, á
la maestra normal, argentina, srta
Lydia Abeledo.—

4739 B. Nombrar directora de la escuela na=
cional N° 104 de la Provincia de Bue=
nos Aires, con antiguedad al 7 del
corriente, sueldo de segunda cate=
goría, sobresueldo mensual de Vein=
te y cinco pesos moneda nacional,
y en las condiciones del Acuerdo
de 27 de Abril de 1904, á la maestra
normal srta Andrea Pierretti, argen=
tina; con cargo de registrar su título
á la mayor brevedad.—

4698 B.- Nombrar auxiliar para la escuela
N° 52 de la Provincia de Buenos Aires,
en las condiciones del Acuerdo de 7
de Marzo de 1907 á las Sras Juana
M. de Loprano y Gabriela Caro de Maya,
argentinas, sin título.—

4251 C.- Nombrar maestro de tercera catego=
ría de la escuela superior de varones
N° 1 de Resistencia (Chaco), al ma=
estro normal don Pedro A. Maneri,

con antigüedad al 27 de Marzo ppdo.
fecha ésta en que la Inspección Grãl
de Territorios lo puso en posesión
del puesto, y en reemplazo del señor
Teófilo Martelloti que no se presen=
tó y cuyo nombramiento queda
sin efecto; debiendo el señor Ma=
neri hacer registrar su título á la
mayor brevedad.–

4754 L.– Autorizar al señor Presidente
del Consejo, para convenir con los
srs J. Lajouane y Cia, la adquisi=
ción de los retratos de prohombres
que ofrecen en venta en este expe=
diente.–

3825 M.– 1º.– Nombrar directora de la es=
cuela superior de niñas Nº 2 de Po=
sadas (Misiones), á la maestra
normal, señora Rosario M. de
Silva, actual directora de la escue=
la Nº 3 de la misma localidad,
en reemplazo de la Señora Mercedes
Z. de Caminos, que está con licen=
cia gestionando su jubilación.–

2º.– Nombrar directora de la
escuela Nº 3 de Posadas, á la ma=
estra normal, srta Delia Labat, ac=
tual maestra de segunda catego=
ría de la escuela superior de varo=
nes de la misma localidad y en
reemplazo de la señora de Silva
que pasa á la escuela superior, de

niñas.—

3226 4º.- Aceptar la renuncia que presenta el maestro de la escuela Nº 10 del Distrito 4º, don Manuel F. Juarez.—

4427 5º.- 1º.- Nombrar maestras de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 y para la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 5º, á las maestras normales, argentinas srtas Ederlinda Santamaría, Zoé Guaita, Rosa Rocca, Rosa Pagano, Josefa G. Trimarco y Victoriana del Sar.—

2º.- Nombrar maestra de segunda categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 para la expresada escuela nº 15 á la Profesora Normal, argentina, doña Fortunata Pereyra.—

4736 J. Nombrar auxiliar de la escuela nacional Nº 20 de la Provincia de Jujuy, en las condiciones del Acuerdo de 7 de Marzo de 1907 á la Sra Francisca Urzagasti de Cote, argentina, sin título.—

3308 Lr.- Conforme á lo propuesto por Inspección General de Provincias y aclarado posteriormente, por la misma:

Aceptar la renuncia presentada por el maestro de la escuela Nº 24 de la Provincia de La Rioja, Sr Ernesto

Gutierrez; y nombrar en su reemplazo, con antigüedad al 17 de Marzo ppdo, con sueldo de tercera categoría y en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904, á la maestra normal srta María Martinez Mateo, argentina, quien deberá registrar su título á la mayor brevedad.

4737 S.- De acuerdo con lo propuesto por Inspección Gral de Provincias, adoptar las siguientes medidas con antigüedad al 3 del corriente, respecto á las escuelas nacionales de la Provincia de Santa-Fé:

1º Aceptar la renuncia del Sr Andrés Osuna, como director de la escuela Nº 81 y trasladar en su reemplazo, con igual sueldo y categoría á la srta María Oviedo, actual directora de la escuela Nº 23.-

2º.- Trasladar á la escuela Nº 23 en reemplazo de la srta Oviedo con sueldo de segunda categoría al Sr Octavio Oviedo, actual director de la escuela Nº 74.-

3º.- Nombrar director de la escuela Nº 74, con sueldo de segunda categoría y en las condiciones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906 al Sr Hamlet S. Baglione, argen=

"fino, sin título.—

4429 13º. Nombrar maestra de tercera categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904 y para la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 13º á la maestra normal, argentina, Srá María Julia Barrales de Gimenez.—

Abril 29

Honorable Consejo:

La enseñanza obligatoria, ideal del legislador argentino, destinada á formar é integrar la personalidad del ciudadano consciente, para que responda á las exigencias de la democracia y de la nacionalidad, no pasará definitivamente de los dinteles de una nobilísima aspiración teórica, sino robustecemos el precepto legal, que manda recibir y dar la instrucción primaria á todos los habitantes del país en determinada edad, con toda clase de medidas complementarias postescolares, que persigan y alcancen el camino á los que, por cien causas diversas, escapan á la acción bien definida de la escuela.

No preciso insistir mucho en señalar los factores determinantes de esa despersión de ciudadanos, incompletos para realizar

los fines superiores del concepto republicano y las fundamentales de la noción de la soberanía, concepto y noción tanto más difíciles de arraigar en todos los individuos de un Estado, cuánto más heterogéneos son los elementos que contribuyen á su formación y desarrollo, en que intervienen, á modo de impedimentos consanguíneos, atavismo, herencias y prejuicios, y á título de enseñanza – medio ambiente doméstico y costumbres importadas, contrarias á los ideales de la nacionalidad argentina.

La amplia liberalidad constitucional de enseñar y aprender que permite la coparticipación del Estado y del individuo en ese proceso de cerebración nacional, conduce, en primer término, á comprender la necesidad imperiosa de que el Estado se preocupe de restablecer el equilibrio, que la enseñanza particular pudiese haber alterado por tendencias, fines y métodos, no siempre propicios á dichos ideales.

La soberanía de los Estados provinciales, garantida á condición

constitucional, sine qua non, de impartir á sus habitantes la instrucción primaria, determina también diferencias sensibles en cantidad é intensidad del minimum obligatorio y necesario dentro del criterio nacional que debe presidir á la formación del tipo característico homogéneo de la perfecta nacionalidad.—

Agréguense á estas causas permanentes y fundamentales, el éxodo prematuro de educandos, los impedimentos materiales y económicos que obstruyen una acción universal y decisiva en su campaña de bautismo democrático, cívico y patriótico, la pereza é indigencia intelectual y moral de los padres analfabetos, y tantos otros factores que roban al beneficio de la enseñanza obligatoria un porcentaje alarmantes de escolares, y quedará perfectamente establecido que toda obra postescolar que se intente para corregir y completar la acción de la enseñanza primaria, es un deber ineludible del estadista, del legislador y de las autoridades dirigentes de la instrucción nacional.—

Innecesario creo repetir que

el carácter típico de la nacionalidad, el patriotismo intenso y de arraigo, el concepto claro de la ciudadanía, sin las cuales no puede existir hegemonía de Estado, debe ser la orientación cardinal de los poderes provinciales, ligados indisolublemente á la nación constituida, fundida en unidad inalterable, pero la Nación misma, el poder federal, que representa la soberanía colectiva, en el concierto de las demás naciones, debe á su turno centralizar y unificar la suma de esos esfuerzos, sellándolos con el cuño uniforme de su representación exterior.—

De aquí la necesidad de multiplicar los medios federales para reducir incesantemente el porcentaje, que por algunas de las causas apuntadas, pueden ser una nota destemplada en ese concierto de la nacionalidad, soñado por nuestros mayores y timbrado gloriosamente con sus visiones geniales, sacrificios y heroismos.—

Felizmente el pueblo argentino no necesita buscar en ficciones jurídicas la fuente sus inspiraciones patrióticas, el criterio de su desarrollo cívico; su cuna ha

sido mecida por brisas de gloria, de redención altruista de naciones y por sus venas jamás corrió ni el virus de la codicia y la conquista, ni el marasmo indiferente de la disolución inorgánica. Uno fué al nacer y esa unidad define su actual virilidad y grandeza.—

La acción, pués, del Estado debe concretarse á conservar y difundir esas herencias tradicionales, impidiendo el bastardeo que la incorporación incesante á nuestro organismo de elementos extraños pueden importarle, fundiéndolos, asimilándolos á la propia nacionalidad, activando su fagositosis social que caracteriza á las razas fuertes y soberanas—

Esta preocupación permanente de mi presidencia, me ha llevado á buscar el terreno más propicio para ese cultivo y generalización del espíritu cívico y pátrio y los medios más conducentes á su formación eficaz y decisiva y creo haberlo encontrado en los cuarteles de la conscripción, por donde es forzoso que pasen todos los ciudadanos, hayan ó no pasado por el aula escolar.—

Allí la palabra animada de conferenciantes entusiastas, inspira=

dos en nuestras gloriosas tradiciones históricas, que lleven incesantemente al ánimo del soldado el entusiasmo comunicativo de la hermosa obra de nuestros mayores, relacionados con nuestro desenvolvimiento y progreso; la exposición de los milagros realizados en una centuria por la libertad y la democracia; la exhibición á los sentidos por medios de objetos históricos, cuadros, vistas, estampas, proyecciones luminosas fijas y cinematográficas, siempre que fuera posible de los recuerdos amados de la revolución, independencia, y fusión de la nacionalidad, pensadores, guerreros, estadistas, grandes obreros de nuestra civilización y soberanía, herencias vivientes é inmortales legadas en sus obras, y sacrificios, todo este vasto arsenal animado por el verbo vibrante, tiene que dejar en almas jóvenes aún, precioso sedimento y orientación perdurable hacia los fines anhelados, porque es un hecho de experiencia universal, que esos principios, se inculcan primero, se arraigan, forman después en nuestro espíritu, plasma inseparable, y se trasmiten por la

herencia, llegando á constituir una función estable y normal de la raza.

En mérito de lo expuesto pido la sanción del siguiente proyecto:

1º.- Créanse........ puestos de conferenciantes, quienes tendrán á su cargo el desarrollo de los temas más abajo señalados, en los Cuerpos del Ejército Nacional.—

2º.- Dichos conferenciantes dependerán directamente del Presidente del Consejo Nacional de Educación, á quien elevarán bimensualmente una planilla de los temas desarrollados, indicando día y lugar.—

3º.- El Presidente del H. Consejo indicará á principio de cada año los Cuerpos del Ejército en los cuales deberán dar conferencias cada uno de los empleados designados con tal objeto.—

4º.- El puesto de conferenciante será remunerado con .... pesos moneda nacional mensuales.

5º.- Los conferenciantes deberán desarrollar una vez por mes, por lo ménos, los siguientes temas en cada Regimiento:

I

Patria - Noción de la pátria sentimientos que debe despertar en los

ciudadanos. Vincularla con las ideas del hogar y de la familia. — Nacionalidad argentina. Lo que ha sido el pueblo argentino, sus sacrificios sus heroismos. — Regimiento de Patricios en las invasiones inglesas, heroismos de Buenos Aires — Rápida reseña sobre los días que preceden á la Revolución de Mayo. Estudio sucinto de la época. — Personajes que actuaron en la misma. —

II.

La República. — El amor á la República, lo que ella representa para las aspiraciones de todos los ciudadanos. Deferencia á grandes brazas con la monarquía tratando no tanto de definirla como de demostrarla —
Revolución de Mayo. El Cabildo. La escarapela, French, Berutti, Saavedra, y Moreno. Otros personajes que tomaron parte en la misma. Lección cívica que encierra dicho movimiento. Obligaciones que entraña para todos los ciudadanos de la República la Revolución de Mayo —

III

El ejército argentino. — Como se improvisaron nuestros ejércitos

libertadores. Entusiasmo de los hombres de aquella época por sacrificarse en aras de la Patria. Heroismo de nuestro ejército, su altruismo, su serenidad en los combates, sus penurias.– El gran Capitán don José de San Martín, su vida, sus campañas, su abnegación, su amor por la Patria.–

IV

La bandera.– Porque debe amarse la enseña blanca y celeste, sus triunfos, sus campañas redentoras de naciones. Su orgullo de nunca jamás haber sido atada al carro triunfal de ningún vencedor de la tierra.– La religión del patriotismo: culto á la bandera. Razones por las cuales se debe morir por ella. Lo que significa en los combates, lo que significa en los cuarteles.– Sentimientos que debe experimentar el soldado en su presencia. Belgrano, rápida reseña de sus campañas, su amor por la patria y por la escuela.–

V

Congreso de Tucumán. Que es la libertad para los pueblos. Porque debe el ciudadano sacrificarse por ella. El ciudadano libre, la familia. Como se conquista la libertad.– Como se mantiene encarnándola en

la pátria. Descripción de la época al sancionarse la independencia, tratando de rememorar las campañas guerreras.

VI

El Ejército de los Andes. San Martín, su obra, heroismo en Mendoza. El paso de los Andes. El esfuerzo que representa dicho pasaje. Chacabuco, Cancha Rayada, Maipú. El ejército argentino en el Perú. Conferencia de Guayaquil. El altruismo de nuestro ejército en dicha gran campaña. Como se batieron nuestros soldados por la libertád de los pueblos.

VII

La sublevación del Callao. Consideraciones sobre la traición. La cobardía de los traidores. Deber del soldado de permanecer fiel á su Patria y á su bandera. Deber del soldado argentino de jamás rendirse al enemigo. Porque merecen bien de la pátria los que así proceden.

VIII.

Heroismo de la ciudad de Salta en la guerra de la independencia. Güemes. El gaucho, su carácter, su culto del coraje, sus costumbres,

su vida, su entusiasmo por la campaña redentora. _ Heroismo de los Jefes argentinos: Lavalle, Lamadrid, Las Heras, Paz, Necochea, Pringles etc.

IX

Campañas civilizadoras del ejército argentino. Campaña contra los indios, lo que representa nuestro ejército en la frontera. Guerra del Paraguay, Curupaiti. _ Nuestro ejército en la paz, necesidad de mantenerla. _ El conscripto, porqué se debe prestar el servicio militar, orgullo de todo ciudadano que lo haya cumplido. _ Deber del argentino en armarse en defensa de la Patria.

X

El regimiento. _ Historia del regimiento. _ Lo que representa el número del cuerpo. _ Deber de todo soldado de batirse heróicamente por su cuerpo. Deber patriótico de morir en cumplimiento de la consigna. _ Disciplina militar, necesidad de la misma. _ La bandera del Cuerpo. El amor á los Jefes y oficiales. _ Deber del soldado de respetar á sus superiores. El amor al Jefe del Cuerpo, sacrificio del soldado antes y en defensa de sus superiores, patriotismo que encierran dichos actos. Deber de defender en la vida ciuda

„dana la institución militar.-

XI

Porvenir de la República. Su grandeza proveniente del sacrificio de sus hijos.- Su riqueza económica, sus trigales, sus ganados, sus praderas.- El respeto á las leyes, al Gobierno y á la Policía.- Lo que ello significa para el progreso de la República.- El robo y el crimen, lo que retarda el progreso nacional.

El derecho del sufragio.- Deber de todo ciudadano de depositar su voto.- Deber los argentinos de respetar á los grandes ciudadanos de la República y confiar en ellos, por medio del voto libre y consciente, los destinos de la República.- Obra de solidalidad y ayuda mutua entre todos los argentinos.-

Por aprobado el mensaje de la Presidencia que antecede, y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las siete y veinte p. m.-

Pastor Lacasa

[illegible signature]